JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2015 01162 00

Se **RECHAZA DE PLANO** la reposición interpuesta por el apoderado judicial del extremo ejecutado¹ contra el auto proferido en abril 2 de 2021, habida consideración que el mismo no es susceptible de recurso alguno *(art. 440 del C.G.P.)*, por ende, se hace nugatorio proveer sobre el escrito allegado por su contraparte².

De otro lado, no se accede a la solicitud de entrega de dinero, habida cuenta que en el presente asunto no hay liquidación de crédito aprobada (art. 447 del C.G.P.).

Por Secretaría, en su momento désele cumplimiento al ordinal quinto de la providencia anotada en precedencia.

Notifiquese,

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

CJA

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 25 de mayo de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 030 de esta misma fecha.

La Secretaria.

BIBIANA ROJAS CACERES

3

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b8acb826346b7eac5fdef33c9623c407b7761bc74e0d4c95644f02fc8589844

Documento generado en 24/05/2021 04:43:11 PM

¹ Archivo digital "34RecursoDeReposicion".

² Archivo digital "36ContestacionTrasladoRecursoDeReposicion".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica